

BISA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
INVERSIÓN S.A.

“PROYECCIÓN”

FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO DE
LARGO PLAZO



Sociedad Administradora de Fondos de Inversión

Tabla de contenido.

CONTROL DE CAMBIOS.....	5
ÍNDICE DE ABREVIATURAS	5
GLOSARIO Y DEFINICIONES.....	6
Capítulo I. SOBRE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO.	9
Artículo 1. AUTORIZACIÓN, DENOMINACIÓN Y REGISTRO DEL FONDO DE INVERSIÓN. 9	
Artículo 2. MARCO LEGAL.....	9
Capítulo II. SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL FONDO.	9
Artículo 3. OBJETO.....	9
Artículo 4. OBJETIVO	10
Artículo 5. DEL TIPO DE FONDO.....	10
Artículo 6. COMPOSICIÓN DEL FONDO	10
Artículo 7. OBLIGACIÓN MANCOMUNADA.....	11
Artículo 8. VALOR INICIAL DE LA CUOTA DE PARTICIPACIÓN.....	11
Artículo 9. DENOMINACIÓN DE MONEDA DEL FONDO.....	11
Artículo 10. PERFIL DE LOS INVERSIONISTAS.....	11
Artículo 11. INFORMACIÓN DIARIA SOBRE EL VALOR DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.....	11
Artículo 12. LIBRO DE REGISTRO DE PARTICIPANTES.....	12
Artículo 13. HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.	12
Artículo 14. INFORMACIÓN DEL VALOR DE CUOTA DE PARTICIPACIÓN, VALOR DE CARTERA DEL FONDO, COMPOSICIÓN DE LA CARTERA E INFORMACIÓN PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS PARTICIPANTES.....	13
Artículo 15. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y REMOCIÓN DE LA EMPRESA DE AUDITORIA EXTERNA Y DE LA ENTIDAD DE CUSTODIA.....	13
Artículo 16. RENDIMIENTOS VARIABLES.	14
Artículo 17. MODALIDAD DE INVERSIÓN DEL FONDO.....	14
Artículo 18. MODELO DE NEGOCIO DEL FONDO.....	14
Capítulo III. ADMINISTRACIÓN.....	15
Artículo 19. ADMINISTRACIÓN.....	15
Artículo 20. CUSTODIA DE VALORES.....	15
Artículo 21. ESTADOS DE CUENTA.	15
Artículo 22. CERTIFICADO DE CUENTA.....	17

Artículo 23.	LUGAR DE ATENCIÓN A LOS PARTICIPANTES PARA COMPRA Y RESCATE DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.	17
Artículo 24.	MECANISMOS DE CONTROL INTERNO.	18
Artículo 25.	AUDITOR INTERNO.	18
Capítulo IV.	POLÍTICA DE INVERSIONES.	18
Artículo 26.	OBJETIVO GENERAL.	18
Artículo 27.	CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DIVERSIFICACIÓN.	18
Artículo 28.	ESTRATEGIA DE INVERSIÓN.	19
Artículo 29.	LÍMITES DE INVERSIÓN.	19
Artículo 30.	LIMITES EN LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.	20
Artículo 31.	POSICIÓN MONETARIA.	21
Artículo 32.	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL FONDO (Benchmark).	21
Artículo 33.	DURACIÓN PROMEDIO DE LA CARTERA DEL FONDO.	24
Artículo 34.	VALUACIÓN DE CARTERA, DETERMINACIÓN DEL VALOR DE CUOTA DE PARTICIPACIÓN.	24
Artículo 35.	MÉTODO DE CÁLCULO DE LOS VALORES CON OFERTA PÚBLICA EMITIDOS EN MERCADO NACIONAL.	24
Artículo 36.	UTILIDADES O PÉRDIDAS.	24
Artículo 37.	NÚMERO DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN VIGENTES.	25
Capítulo V.	COMITÉ DE INVERSIONES Y LA POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO	25
Artículo 38.	DEL COMITÉ DE INVERSIONES Y SUS FUNCIONES.	25
Artículo 39.	POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO DEL FONDO.	26
Capítulo VI.	PROCEDIMIENTOS DE COMPRA Y RESCATE DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN EN EL FONDO	26
Artículo 40.	PROCEDIMIENTO DE INGRESO DE NUEVOS PARTICIPANTES Y NUEVAS COMPRAS DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.	26
Artículo 41.	PROCEDIMIENTO PARA LA COMPRA DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN. 27	
Artículo 42.	CUENTAS A MENORES DE EDAD.	27
Artículo 43.	ADHESIÓN O RETIRO DE PARTICIPANTES Y REPRESENTANTES LEGALES A UNA CUENTA.	28
Artículo 44.	PROCEDIMIENTO DE SUCESIÓN, INCAPACIDAD E IMPEDIMENTO DEL PARTICIPANTE.	28
Artículo 45.	LÍMITES POR PARTICIPANTE.	29
Artículo 46.	RESCATE DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.	29

Artículo 47.	PROCEDIMIENTO PARA EL RESCATE DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.	31
Artículo 48.	PROCEDIMIENTO DE PREAVISO PARA RESCATE DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.....	31
Artículo 49.	MULTAS POR RESCATES ANTICIPADOS.....	32
Artículo 50.	VALIDEZ DE LOS COMPROBANTES DE COMPRA O RESCATE DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.	32
Artículo 51.	PROCEDIMIENTO CIERRE DE CUENTAS.	33
Artículo 52.	MODALIDADES DE CUENTA.....	33
Artículo 53.	BLOQUEO Y DESBLOQUEO DE CUENTAS.	34
Artículo 54.	PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.....	34
Artículo 55.	QUIEBRA DEL PARTICIPANTE.....	34
Capítulo VII.	PROHIBICIONES.	35
Artículo 56.	PROHIBICIÓN DE DISPOSICIÓN O PIGNORACIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.....	35
Artículo 57.	RETENCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.....	35
Capítulo VIII.	DE LAS COMISIONES Y GASTOS.....	35
Artículo 58.	COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.....	35
Artículo 59.	COMISIÓN DE ÉXITO.	35
Artículo 60.	GASTOS CON CARGO AL FONDO DE INVERSIÓN.....	36
Capítulo IX.	TRANSFERENCIA, DISOLUCIÓN, FUSIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO.	36
Artículo 61.	TRANSFERENCIA Y FUSIÓN VOLUNTARIA.	36
Artículo 62.	DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA.....	37
Artículo 63.	DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FORZOSA.....	37
Artículo 64.	DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES	37
Capítulo X.	ESTIPULACIONES.	38
Artículo 65.	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.	38
Capítulo XI.	MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO.	38
Artículo 66.	PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN.	38
Capítulo XII.	IMPUESTOS.	38
Artículo 67.	AGENTE DE RETENCIÓN.....	38
Capítulo XIII.	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.	39
Artículo 68.	ARBITRAJE.	39

Artículo 69.	PROCEDIMIENTO DE RECLAMO POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES.	39
Capítulo XIV.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN Y DE LOS PARTICIPANTES.	40
Artículo 70.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES.....	40
Artículo 71.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BISA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.....	40
Capítulo XV.	DE LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN.....	41
Artículo 72.	ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL PARTICIPANTE.	41
Artículo 73.	MEDIOS DE INFORMACIÓN DIARIA.....	42
Capítulo XVI.	DE LA DETECCIÓN Y REPORTE DE GANANCIAS ILÍCITAS.	43
Artículo 74.	DETECCIÓN, PREVENCIÓN, CONTROL Y REPORTE DE LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y/O DELITOS PRECEDENTES.	43
Capítulo XVII.	Factores de Riesgo.....	43
Artículo 75.	RIESGOS INHERENTES AL FONDO DE INVERSIÓN.	43

REGLAMENTO INTERNO PROYECCIÓN FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO DE LARGO PLAZO

CONTROL DE CAMBIOS

ADMINISTRADO POR BISA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.

VERSIÓN ACTUALIZADA MEDIANTE CARTA DE AUTORIZACIÓN ASFI/DSV/R-97551/2025 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2025

FECHA	VERSIÓN	ARTÍCULOS	FECHA Y NÚMERO DE CARTA DE AUTORIZACIÓN EMITIDA POR ASFI	NÚMERO Y FECHA DEL ACTA DE DIRECTORIO EN LA QUE SE AUTORIZO LOS CAMBIOS REALIZADOS
22/09/2020	2020	21 y 38	ASFI/DSVSC/R-113402/2020 de fecha 22/10/20	Acta de Reunión de Directorio de fecha 16 de junio de 2020
02/08/2021	2021	32	ASFI/DSV/R-145223/2021 de fecha 02/08/21	Acta de Reunión de Directorio de fecha 15 de junio de 2021
12/10/2023	2023	32	ASFI/DSV/R-233097/2023 de fecha 12/10/23	Acta de Reunión de Directorio de fecha 18 de julio 2023
29/04/2025	2025	12, 13, 16, 21, 41, 46, 47, 48	ASFI/DSV/R-97551/2025 de fecha 29/04/25	Acta de Reunión de Directorio de fecha 13 de septiembre de 2024

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

ASFI: Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.
 BBV: Bolsa Boliviana de Valores S.A.
 BCB: Banco Central de Bolivia.
 BISA SAFI S.A.: Bisa Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.
 BS: Bolivianos.
 EDV: Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.
 EIF: Entidad de Intermediación Financiera.
 ITF: Impuesto a las Transacciones Financieras.
 LT: Letras Tesoro General de la Nación.
 NIT: Número Identificación Tributaria.
 RC-IVA: Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado.
 RMV: Registro del Mercado de Valores.
 RNMV: Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.
 MVD: Bolivianos indexados al Dólar estadounidense.
 SAFI: Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.
 TGN: Tesoro General de la Nación.

UFV: Bolivianos indexados a la Unidad de Fomento a la Vivienda.

USD: Dólar estadounidense.

GLOSARIO Y DEFINICIONES.

1. **Administrador del Fondo de Inversión o Administrador:** Funcionario de la Sociedad Administradora, facultado por ésta e inscrito en el Registro del Mercado de Valores para ejecutar las actividades de inversión en el marco del presente Reglamento, los estatutos de la Sociedad Administradora, el Reglamento Interno del Fondo y los Manuales de Funciones y Procedimientos de la Sociedad Administradora.
2. **Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero o ASFI:** Institución responsable de la regulación y supervisión de entidades financieras, con atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N°393 de Servicios Financieros.
3. **Benchmark:** Indicador comparativo o tasa de referencia del Fondo de Inversión, el cual deberá ser obtenido en concordancia con la política de inversiones, misma que considerará como mínimo el riesgo del Fondo, la duración y la composición de la cartera, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4, Sección 5, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.
4. **BISA SAFI S.A.:** BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., es una sociedad anónima que tiene como objeto único y exclusivo el de administrar Fondos de Inversión.
5. **Comprobante de Compra de Cuotas de Participación:** Es el formulario pre-impreso de solicitud escrita por el Participante para respaldar la operación de compra de Cuotas de Participación que contiene lo estipulado en el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión.
6. **Comprobante de Rescate de Cuotas de Participación:** Es el formulario pre-impreso de solicitud escrita por el Participante para respaldar la operación de rescate de Cuotas de Participación que contiene lo estipulado el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión.
7. **Bolsa Boliviana de Valores o BBV:** Es una sociedad anónima que tiene por objeto establecer una infraestructura organizada, continúa, expedita y pública del Mercado de Valores y proveer los medios necesarios para la realización eficaz de sus operaciones bursátiles.
8. **Banco Central de Bolivia:** El Banco Central de Bolivia es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del Banco Central de Bolivia mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.
9. **Cartera de Inversiones:** Cartera del Fondo de Inversión y/o de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión conformada por activos financieros.
10. **Comisiones:** Remuneraciones que percibe la Sociedad Administradora con cargo al Fondo de Inversión y/o a los Participantes.
11. **Compra de Cuotas de Participación:** Operación en la que el Participante, mediante aportes de dinero adquiere Cuotas de Participación del Fondo de Inversión, ya sea a través de la Sociedad Administradora en el caso de Fondos de Inversión Abiertos.

12. **Cuenta de Participación:** Cuenta en la que se registran los saldos de Cuotas de Participación de propiedad del Participante de un Fondo de Inversión Abierto y los movimientos de compra y venta de Cuotas de Participación, así como los rendimientos positivos y negativos, registrados por el aumento o disminución del Valor de la Cuota.
13. **Cuenta habilitada:** Una Cuenta se encuentra habilitada una vez que el Participante ha representado toda la documentación y cumplido con todo lo establecido en el presente Reglamento Interno.
14. **Cuenta bloqueada:** Una cuenta se encuentra bloqueada a requerimiento del Participante, por Cédula de Identidad vencida, por documentación incompleta o no actualizada del Participante y en caso de existir una orden expresa emitida por autoridad competente.
15. **Cuota de Participación:** Cada una de las partes alícuotas iguales y de similares características en las que se divide el patrimonio de un Fondo de Inversión y que expresa los aportes de los Participantes.
16. **Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.:** Entidad privada de objeto exclusivo autorizada por ASFI e inscrita en el RMV encargada de la custodia, registro y administración de valores, así como de la liquidación y compensación de las operaciones realizadas con los valores objeto de depósito e instrumentos de divisas, conforme a lo previsto por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores y el Reglamento para Entidades de Depósitos de Valores, Compensación y Liquidación de Valores.
17. **Entidad de Intermediación Financiera o EIF:** Persona jurídica radicada en el país, autorizada por ASFI, cuyo objeto social es la intermediación financiera y la prestación de servicios financieros complementarios.
18. **Fondo de Inversión:** Patrimonio común autónomo y separado jurídica y contablemente de la Sociedad Administradora, constituido a partir de los aportes de personas naturales y jurídicas denominadas Participantes, para su inversión en Valores, bienes y demás activos determinados por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores y normativa aplicable, por cuenta y riesgo de los Participantes. La propiedad de los Participantes respecto al Fondo de Inversión se expresa a través de las Cuotas de Participación emitidas por el mismo.
19. **Fondo de Inversión Abierto o Fondo Mutuo:** Fondo cuyo patrimonio es variable y en el que las Cuotas de Participación colocadas entre el público son redimibles directamente por el Fondo, siendo su plazo de duración indefinido.
20. **Gastos:** Gastos realizados por la Sociedad Administradora con cargo al Fondo de Inversión y/o a los Participantes.
21. **Información Confidencial:** Se considera información confidencial de las Sociedades administradoras 1) La información relativa a las estrategias de inversión de los Fondos de Inversión que administre y a sus operaciones, 2) La información proporcionada por los Participantes de los Fondos de Inversión que administre y 3) La información relacionada a las inversiones en Cuotas de los Participantes de los Fondos de Inversión que administre.
22. **Liquidez:** Efectivo en caja, saldos en cajas de ahorro, cuentas corrientes, depósitos a la vista de disponibilidad inmediata, depósitos de plazo o duración nominal no mayor a un (1) días, así como Cuotas de Participación de Fondos de Inversión de Mercado de Dinero susceptibles de ser convertidas instantáneamente en efectivo pero sin riesgo de sufrir modificaciones a su valor.
23. **Normativa vigente:** Hace referencia a la Ley N° 1834 de Mercado de Valores y a la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

24. **Participante:** Inversionista de un Fondo de Inversión y propietario de las Cuotas de Participación representativas de sus aportes al mismo.
25. **Prospecto del Fondo de Inversión:** Documento que es proporcionado a los Participantes del Fondo de Inversión, que contiene la información mínima de acuerdo a la Normativa vigente y el manual vigente de prospectos de Fondos de Inversión emitido por ASFI. El Prospecto es un medio más de información para que los Participantes tomen la decisión de comprar o rescatar Cuotas de Participación del Fondo.
26. **Rescate de Cuotas de Participación:** Operación mediante la cual el Participante hace líquidas o convierte en dinero sus Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Abierto a través de la redención de Cuotas de Participación que ejecuta la Sociedad Administradora.
27. **Reglamento Interno del Fondo:** Reglamento del Fondo de Inversión que establece las normas de administración del Fondo y sus características.
28. **Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (SAFI):** Sociedad anónima que tiene por objeto único y exclusivo administrar Fondos de Inversión.
29. **Promotor de Inversión:** Persona capacitada y encargada de la promoción de los Fondos de Inversión administrados por una SAFI.
30. **Representante Autorizado:** Funcionario de la Sociedad Administradora con firma autorizada, delegado por ésta para suscribir contratos de participación.
31. **Operaciones:** Transacción con Valores o instrumentos bursátiles realizados directamente o por agentes autorizados que operan por cuenta de la SAFI.
32. **Registro del Mercado de Valores o RMV:** Registro público dependiente de ASFI, conforme a lo establecido por el Reglamento del Registro del Mercado de Valores.

Capítulo I. SOBRE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO.

Artículo 1. AUTORIZACIÓN, DENOMINACIÓN Y REGISTRO DEL FONDO DE INVERSIÓN.

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., en adelante BISA SAFI S.A. o Sociedad Administradora indistintamente, está autorizada para su funcionamiento mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-N° 210 de fecha 23 de mayo de 2000 e inscrita en el Registro del Mercado de Valores con el número SPVS-IV-SAF-SBI-001/2000.

En reunión de Directorio de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. realizada en fecha 14 de junio de 2016 se autorizó la creación de un Fondo de Inversión denominado **PROYECCIÓN FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO DE LARGO PLAZO** (en adelante “el Fondo”), el que será administrado por **BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.**

El Fondo de Inversión denominado PROYECCIÓN FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO DE LARGO PLAZO se constituye mediante Escritura Pública de Constitución N° 1554/2018 de fecha 14 de septiembre de 2018, Escritura Pública de modificación parcial de Escritura de Constitución N° 2636/2018 de fecha 18 de diciembre de 2018 y Escritura Pública de segunda modificación parcial de Escritura de Constitución N° 297/2019 de fecha 31 de enero de 2019, emitidos por Notaría de Fe Pública N° 93 correspondiente al Dr. Marcelo Javier Torres Mallea.

Mediante Resolución ASFI-N° 298/2019 de fecha 11 de abril de 2019, se autorizó el funcionamiento del Fondo en el Registro del Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, bajo los números de registros: ASFI/DSVSC-FIA-PFI-001/2019.

Artículo 2. MARCO LEGAL.

El Fondo se rige por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, por el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, además de todas las futuras normas emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero. También se rigen a estas normas el presente Reglamento Interno y el Contrato celebrado entre la Sociedad Administradora y cada uno de los Participantes del Fondo, en adelante denominados "Participantes". BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. se obliga además a cumplir con todas las Leyes y Normas que regulan el mercado boliviano en todos los temas relacionados al giro específico de la Sociedad.

Capítulo II. SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL FONDO.

Artículo 3. OBJETO.

PROYECCIÓN FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO DE LARGO PLAZO, es un Fondo de Inversión Abierto expresado en moneda nacional que realizará inversiones de Renta Fija, constituido conforme lo establecido por el Artículo 88 y el inciso a) del Artículo 91 de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores.

El objeto del Fondo es constituir una cartera de activos financieros con los aportes de sus Participantes, en aplicación de los principios de diversificación de riesgo, seguridad, liquidez y rentabilidad. Los Participantes podrán realizar aportes con el fin de invertir y beneficiarse de los intereses generados a largo plazo.

Artículo 4. OBJETIVO

El objetivo principal del Fondo es constituir una cartera de Valores con Oferta Pública de Renta Fija, con arreglo al principio de distribución de riesgos, que permita hacer compatible la seguridad y rentabilidad del capital.

El Fondo representa un patrimonio común, autónomo y separado, jurídica y contablemente, de la Sociedad Administradora, el mismo que realiza sus inversiones en Valores determinados por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, sus Reglamentos y demás normas vigentes, por cuenta y riesgo de sus Participantes. Los aportes de los Participantes al Fondo serán expresados en Cuotas de Participación.

Artículo 5. DEL TIPO DE FONDO.

El Fondo es de carácter Abierto, de Renta Fija y de Largo Plazo, cuyo patrimonio es variable donde las Cuotas de Participación colocadas entre el público son redimibles directamente por el Fondo, siendo su plazo de duración indefinido. Asimismo, se explica que el Fondo es de carácter abierto ya que las Cuotas de Participación son colocadas directamente entre el público.

Artículo 6. COMPOSICIÓN DEL FONDO

El Fondo se encuentra compuesto por los aportes de los Participantes, divididos en Cuotas de Participación, todas de igual valor y características.

Las Cuotas de Participación se encuentran representadas por el Comprobante de Compra de Cuotas de Participación, el cual es entregado al Participante cuando la Sociedad Administradora hace efectiva la compra de Cuotas de Participación. De esta manera todos los beneficios que se deriven de las inversiones, serán abonados proporcionalmente a las cuentas de los Participantes con el aumento del Valor de sus Cuotas de Participación, una vez deducida la comisión de administración y/o éxito y los gastos devengados cargados al Fondo.

El rendimiento del Fondo está definido como la variación porcentual anualizada del Valor de Cuota de Participación en el día respecto del Valor de Cuota de Participación anterior, mismo que se puede expresar en periodos de 1, 30, 60, 90, 180 y 360 días.

En caso de rescate de Cuotas de Participación, los Fondos serán debitados de la cuenta del Participante y la operación estará refrendada por el Comprobante de Rescate de Cuotas de Participación.

Artículo 7. OBLIGACIÓN MANCOMUNADA

Las inversiones efectuadas con los recursos del Fondo, obligan a los Participantes sólo hasta el Valor de sus Cuotas de Participación, incluidas las reinversiones, en forma mancomunada entre todos los Participantes.

Artículo 8. VALOR INICIAL DE LA CUOTA DE PARTICIPACIÓN.

El valor inicial de la Cuota de Participación será de Bs.5.000,00(Cinco mil 00/100 Bolivianos).

Artículo 9. DENOMINACIÓN DE MONEDA DEL FONDO.

El Fondo está denominado en moneda nacional (bolivianos).

Artículo 10. PERFIL DE LOS INVERSIONISTAS.

El Fondo, en función a su tipología, objetivo, riesgos asumidos, duración de cartera y demás características está dirigido a personas naturales y jurídicas (Participantes) que deseen invertir con un horizonte de largo plazo, con opción a liquidez, de riesgo moderado y dispuestos a asumir las volatilidades propias del mercado, a cambio de una mayor liquidez y rentabilidad esperada.

Artículo 11. INFORMACIÓN DIARIA SOBRE EL VALOR DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.

De acuerdo con el Artículo 1, Sección 7, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. publicará el valor de Cuota de Participación del Fondo de manera diaria a través de un periódico de circulación nacional y/o en el Boletín de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. así como en sus oficinas, sucursales y lugares donde se realicen actividades de distribución de Cuotas de Participación de los Fondos de Inversión Abiertos, aplicando la siguiente fórmula:

Valor de Cuota
$= \frac{\text{Valor de la Cartera del Día} + \text{liquidez del día} + \text{Otros Activos} - \text{menos comisiones y gastos del día} - \text{PDPPOVR} - \text{IDPPPB} - \text{Otras Obligaciones}}{\text{Número de cuotas vigentes del día.}}$

Dónde:

- **Valor de cartera del día:** Comprende el valor de la cartera valorada según la Norma de Valoración vigente, o lo establecido en la presente normativa para el caso de Valores que no sean de oferta pública y otras inversiones.
- **Liquidez:** Comprende el efectivo en caja o cuentas bancarias más el devengamiento diario de los intereses obtenidos por este concepto.
- **Otros Activos:** Pagos Anticipados y Otros Activos.
- **PDPPOVR:** Premios Devengados por Pagar por Operaciones de Venta en Reporto.

- **IDPPPB:** Intereses Devengados por Pagar por Préstamos Bancarios en el caso de Fondos de Inversión Abiertos.
- **Otras Obligaciones:** Préstamos Bancarios, otros préstamos y obligaciones.
- **Comisiones del Día:** Remuneraciones percibidas en el día por la Sociedad Administradora con cargo al Fondo de Inversión y/o a los Participantes conforme a lo previsto en la Sección 5, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores y el Reglamento Interno del Fondo.
- **Gastos del día:** Gastos realizados en el día por la Sociedad Administradora con cargo al Fondo de Inversión, conforme a lo previsto por la Sección 5, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de inversión y de los Fondo de Inversión contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores y el Reglamento Interno del Fondo.

Artículo 12. LIBRO DE REGISTRO DE PARTICIPANTES.

BISA SAFI S.A. llevará un registro electrónico y actualizado de los Participantes, el mismo que debe contener como mínimo:

1. Nombre o denominación social.
2. Domicilio.
3. Número de documento de identificación (Cédula de Identidad, Cédula de Identidad de Extranjero o Documento Especial de Identificación)
4. Número de identificación tributaria (NIT) si corresponde.
5. Firmas autorizadas para efectuar rescates de Cuotas de Participación, contando con documentación de respaldo, además de ser actualizados según corresponda.
6. Otra documentación que responda a las políticas de BISA SAFI S.A., a la “Política Conozca a su Cliente”, a los “Procedimientos de Devida Diligencia” y demás disposiciones emitidas por la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), relativas al régimen de lucha contra la legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Al efecto, BISA SAFI S.A. deberá documentar las acciones realizadas para dar cumplimiento a las citadas disposiciones.

Por último, BISA SAFI S.A. para el numeral 3, efectuará la verificación de datos del Participante a través del Registro Único de Identificación (RUI), administrado por el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), debiendo adjuntar la documentación generada en la carpeta del Participante.

Artículo 13. HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.

Se atenderán Operaciones de Compra y/o Rescate de Cuotas de Participación de los Participantes de lunes a viernes excluyendo feriados, en los horarios de atención que establezca el BANCO BISA S.A., mismos que serán comunicados oportunamente a los Participantes.

Los sábados se atenderán operaciones de Compra y/o Rescate de Cuotas de Participación a través de puntos de distribución de cajas en los horarios establecidos por el Banco BISA S.A.. Adicionalmente se contará con un punto de distribución por ciudad en aquellas donde BISA SAFI S.A. tenga presencia física para atención al Participante. Estas operaciones se realizarán con Valor de Cuota de Participación del viernes.

Cualquier modificación al horario de atención, tanto en las Oficinas de BISA SAFI S.A. como en los puntos de atención a través del Banco BISA S.A., en virtud del Contrato de Distribución de Servicios suscrito con dicha institución, será oportunamente comunicada a través de un periódico de circulación nacional y/o correo electrónico y/o página web.

Artículo 14. INFORMACIÓN DEL VALOR DE CUOTA DE PARTICIPACIÓN, VALOR DE CARTERA DEL FONDO, COMPOSICIÓN DE LA CARTERA E INFORMACIÓN PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. publicará de manera trimestral, a través de un periódico de circulación nacional, la composición de cartera del Fondo, el porcentaje de concentración de las inversiones del Fondo, el plazo económico promedio ponderado (duración) de la cartera del Fondo, la forma de cálculo del Valor de la Cuota de Participación, el detalle de las comisiones cobradas al Fondo en el periodo correspondiente, información del último trimestre sobre la evolución diaria de la cartera del Fondo, el valor de la Cuota de Participación, las tasas de rendimiento, el plazo económico promedio ponderado (duración) de la cartera, y cualquier información que sea exigida por el ente regulador. Esta información a su vez estará disponible en las oficinas de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. en todo momento a solicitud del Participante.

Artículo 15. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y REMOCIÓN DE LA EMPRESA DE AUDITORIA EXTERNA Y DE LA ENTIDAD DE CUSTODIA.

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. seleccionará a Entidades de reconocida reputación, que estén inscritas en el Registro del Mercado de Valores. Factores como experiencia, cartera de clientes y trabajos realizados serán considerados con mayor énfasis al momento de realizar la evaluación de las mismas, siendo desestimadas las empresas que no cumplan a satisfacción estas características.

Los Valores adquiridos por cuenta del Fondo serán depositados en una Entidad de Custodia que se encuentre autorizada e inscrita en el Registro de Mercado de Valores o a través de una Entidad de Depósito de Valores de acuerdo al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV). BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., será solidariamente responsable por la custodia de los Valores.

Por otra parte, BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. procederá a la remoción de los auditores externos y entidades de custodia de valores cuando, a su juicio, éstos no cumplan a satisfacción con el servicio para el cual fueron contratados.

Artículo 16. RENDIMIENTOS VARIABLES.

La rentabilidad es variable por lo que no se puede garantizar una determinada rentabilidad en un determinado plazo. De acuerdo con las inversiones que se realicen, los rendimientos podrían llegar a ser negativos, inclusive podrían afectar el capital de los Participantes.

Las inversiones se realizan en base a la normativa establecida por ASFI y el Reglamento Interno del Fondo, buscando siempre los mejores resultados para los Participantes.

Artículo 17. MODALIDAD DE INVERSIÓN DEL FONDO

El Fondo podrá efectuar inversiones en Valores de Oferta Pública de Renta Fija, emitidos en Mercados Nacionales de acuerdo a lo determinado en la Política de Inversiones del presente Reglamento Interno.

Las inversiones se realizarán basándose en las normas establecidas por ASFI, el presente Reglamento Interno y el Contrato de Participación del Fondo, actuando BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. en todo momento con profesionalismo y buscando los mejores resultados en beneficio de los Participantes.

Artículo 18. MODELO DE NEGOCIO DEL FONDO.

La administración de las inversiones del Fondo se basa en un adecuado nivel de diversificación de su cartera de inversión, respecto a su exposición a distintos tipos de riesgo, y respecto a su tasa de rendimiento.

De este modo, el Fondo invertirá sus recursos de acuerdo al esquema presentado en la siguiente ilustración que representa de manera gráfica, el modelo de negocio del Fondo.

Ilustración 1. Modelo de Negocio del Fondo.



Fuente: BISA SAFI S.A

Capítulo III. ADMINISTRACIÓN.

Artículo 19. ADMINISTRACIÓN.

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., en su calidad de Sociedad Administradora del Fondo y de acuerdo a normas vigentes, es responsable de: una correcta y adecuada administración del Fondo, del cumplimiento de la Normativa vigente, del cumplimiento del presente Reglamento Interno del Fondo, del cobro de valores e intereses a su vencimiento, del cobro de redenciones, conversiones, endosos o protestos relacionados a los valores cuando corresponda, de los actos de administración sobre los valores que se adquieran tales como custodia a través de una entidad autorizada y debidamente registrada en el Registro del Mercado de Valores o de la Entidad de Depósito de Valores S.A. de acuerdo al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

Artículo 20. CUSTODIA DE VALORES.

La custodia de los valores de PROYECCIÓN FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO DE LARGO PLAZO debe ser realizada a través de Entidades de Depósito de Valores que prestan servicios de custodia, según corresponda, sujetándose dicho servicio a las normas legales que resulten aplicables.

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. contratará con servicios de custodia de Valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores, con Entidades de Depósito de Valores que se encuentren autorizadas e inscritas en el Registro del Mercado de Valores.

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. deberá contar con una cuenta matriz de forma directa en una Entidad de Depósito de Valores, autorizada por ASFI, que preste el servicio de Custodia de Valores del Fondo.

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. será solidariamente responsable por la custodia de los valores.

Artículo 21. ESTADOS DE CUENTA.

BISA SAFI S.A. deberá proporcionar medios de acceso de información a sus Participantes, a través de un estado de cuenta que contenga lo siguiente:

1. La composición detallada de la cartera a fin de mes mencionando por lo menos el monto de cada inversión, el nombre del emisor, el tipo de Valor y el porcentaje de cada inversión con relación al total de la cartera.
2. La estratificación de la cartera de Valores a fin de mes en los siguientes rangos:
 - i. de 0 a 30 días
 - ii. de 31 a 60 días
 - iii. de 61 a 180 días
 - iv. de 181 a 360 días
 - v. de 361 a 720 días
 - vi. de 721 1080 días

- vii. de 1081 a 1440 días
 - viii. de 1441 a 1800 días
 - ix. de 1801 hacia adelante
3. El plazo económico (duración), promedio ponderado de la cartera de Valores de Renta Fija del Fondo.
 4. La tasa de rendimiento, a la fecha del reporte, obtenida por la cartera del Fondo a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.
 5. Indicador comparativo del rendimiento del Fondo (Benchmark), definido en el presente Reglamento Interno.
 6. Información de los últimos tres (3) meses, con cierre al último día, sobre la evolución diaria de:
 - i. Cartera del Fondo.
 - ii. Valor de la Cuota de Participación.
 - iii. Tasas de rendimiento a 30, 90, 180 y 360 días y el Indicador comparativo del rendimiento del Fondo (Benchmark) del Fondo.
 - iv. Plazo económico (duración) promedio ponderado de la cartera de Valores de Renta Fija, cuando corresponda.
 7. Las comisiones cobradas en el mes al Fondo y al Participante, en términos monetarios y porcentuales detallando si corresponden a comisiones por administración, comisiones por éxito y comisiones por Rescate.
 8. Los gastos cargados al Fondo durante el mes, en el caso de que no formen parte de las comisiones, en términos monetarios y porcentuales detallando los que corresponden a custodia, intermediación, auditoría, servicios de custodia contratados.
 9. Los impuestos aplicados al Fondo y al Participante durante el mes.
 10. Los saldos de Cuotas de Participación del Participante y su expresión monetaria.
 11. El valor inicial y final de la Cuota de Participación.
 12. Cualquier información que BISA SAFI S.A. considere conveniente poner en conocimiento de los Participantes del Fondo y aquella que sea exigida por ASFI.
 13. Cuadro comparativo de rendimientos respecto a todos los Fondos de Inversión Abiertos del Mercado de Valores correspondientes a su plazo, moneda y tipo (Renta Fija, Mixta o Variable), respecto a las tasas de treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días calendario. La Sociedad Administradora extraerá para su publicación en los estados de cuenta, la información más reciente registrada, en la página Web de ASFI, Sección: Mercado de Valores – Destacados / Reportes Dinámicos y/o en una Bolsa de Valores autorizada.
 14. Para el envío de estados de cuenta por medio de correo electrónico, BISA SAFI S.A. debe contar con la autorización por parte del Participante, en la que consentirá lo siguiente:
 - 1) La aceptación del medio de acceso a la información electrónica con que cuente BISA SAFI S.A. declarando que toma conocimiento de su estado de cuenta por dicho medio.
 - 2) La aceptación de los riesgos de seguridad y confidencialidad de la utilización de dicho medio de acceso a la información.

Esta información será enviada hasta el décimo día hábil de cada mes.

Adicionalmente, cuando el Participante no cuente con medios de acceso a información electrónica, podrá solicitar las siguientes modalidades de entrega de estados de cuenta:

- 1) Entrega física, en el domicilio declarado por los Participantes al momento de la apertura de la cuenta, hasta el décimo día hábil de cada mes. Aquellos estados de cuenta que no sean entregados se procederán a la retención en las propias oficinas de BISA SAFI S.A., por un plazo no mayor a cuatro (4) meses, procediendo a la destrucción de estos después del plazo señalado, mediante acta de la Sociedad. Asimismo, en el momento que el Participante requiera la impresión de sus estados de cuenta podrá solicitarlo en cualquier Punto de Distribución de BISA SAFI S.A., sin costo alguno.
- 2) Cuando el Participante solicite recoger su estado de cuenta en los Puntos de Distribución de BISA SAFI S.A., podrá solicitarlo por escrito, estos documentos serán impresos por la Sociedad al momento de que el Participante recoja los mismos.

BISA SAFI S.A. contará con los respaldos correspondientes que certifiquen la entrega o el acceso al estado de cuenta a los titulares de las cuentas de Participación que consten en sus registros, para todos los casos.

BISA SAFI S.A. debe registrar mensualmente, en una base de datos de Participantes, la siguiente información:

- i. Participantes con acceso a medios de información electrónica a través de correo electrónico.
- ii. Participantes con Estados de cuenta entregados de manera física.
- iii. Estados de cuenta físicos no entregados o devueltos.
- iv. Estados de cuenta físicos retenidos en oficinas.

La base de datos de los Estados de Cuenta actualizada por BISA SAFI S.A. estará disponible para ASFI, a efectos de supervisión durante el proceso de inspección.

En caso de existir Participantes que mantengan un saldo menor o igual a BOB50,00 (cincuenta 00/100 bolivianos) por un lapso de cuatro (4) meses consecutivos sin haber realizado ningún movimiento, BISA SAFI S.A. mantendrá en sus registros electrónicos los Estados de Cuenta Mensuales hasta que la cuenta cambie de condición.

Artículo 22. CERTIFICADO DE CUENTA.

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. podrá emitir certificados de Estado de Cuenta a solicitud escrita del Participante, el mismo que tendrá un costo de Bs.21(Veintiún 00/100 bolivianos) monto que podrá ser con cargo a la Cuenta del Participante o pago en efectivo. Este importe cubrirá gastos operacionales de la Sociedad. BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. procederá a emitir y entregar al momento, la factura a nombre del Participante por este concepto.

Artículo 23. LUGAR DE ATENCIÓN A LOS PARTICIPANTES PARA COMPRA Y RESCATE DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.

Todas las operaciones establecidas en el presente Reglamento Interno serán atendidas en las oficinas de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.. Adicionalmente, los Participantes podrán

realizar compra de Cuotas de Participación hasta el límite establecido en el Artículo 45 y rescates de Cuotas de Participación de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 46 del presente Reglamento Interno en las oficinas y puntos de distribución autorizados de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A..

Las operaciones de compra y rescate de Cuotas de Participación que sean atendidas en oficinas y puntos autorizados del Banco BISA S.A., se realizarán bajo un Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. y el Banco BISA S.A.

Artículo 24. MECANISMOS DE CONTROL INTERNO.

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. ha implementado mecanismos de control interno diario, semanal y mensual; ofreciendo al Participante un mejor desempeño en sus funciones. Estos controles están basados en cuadros contables, controles de retiros, conciliaciones y compra de Cuotas de Participación en todos los puntos de distribución de la empresa.

Artículo 25. AUDITOR INTERNO.

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión y los Fondos que administra contará con un auditor interno independiente y exclusivo, cuyas actividades se enmarquen en lo previsto en el Reglamento de Auditores Internos, contenido en el Capítulo I, Título II, Libro 11° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, el cuál supervisará todas las actividades de la Sociedad y de los Fondos.

El Auditor Interno de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. y de los fondos que administra, no podrá ser designado como Administrador del Fondo.

El Auditor Interno debe asistir a las reuniones que realice el Comité de Inversiones y sólo tendrá derecho a voz y no a voto.

Capítulo IV. POLÍTICA DE INVERSIONES.

Artículo 26. OBJETIVO GENERAL.

El objetivo general de la Política de Inversiones, mediante la cual el Fondo se rige, consiste en efectuar inversiones, por cuenta y riesgo de los Participantes, en valores de oferta pública de Renta Fija inscritos en el Registro del Mercado de Valores (RMV) en alguna de las Bolsas de Valores del País. Adicionalmente, las inversiones estarán enmarcadas en las políticas establecidas por el Directorio de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., las cuales están basadas en las propuestas y análisis realizados por el Comité de Inversión de la Sociedad.

Artículo 27. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DIVERSIFICACIÓN.

La Política de Inversiones, mediante la cual el Fondo se rige está enfocada a realizar inversiones por cuenta y riesgo de los Participantes, velando sobre todo por la seguridad de la cartera de inversión

mediante una estrategia de diversificación, misma que consiste en realizar inversiones en instrumentos de Renta Fija de diferentes emisores.

De acuerdo al Artículo 33 del presente Reglamento Interno, la duración promedio de la cartera del Fondo será superior a 1,080 días.

Artículo 28. ESTRATÉGIA DE INVERSIÓN.

A través de un análisis realizado por el Comité de Inversiones de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., sobre las tendencias del mercado financiero nacional, se busca diversificar la cartera del Fondo a través de inversiones en diferentes instrumentos que brinden al Fondo un rendimiento superior al obtenido en productos del sistema financiero tradicional; dichas inversiones corresponderán únicamente a Valores con Oferta Pública autorizados por ASFI e inscritos en el RMV.

Artículo 29. LÍMITES DE INVERSIÓN.

La tabla presentada a continuación, presenta el detalle de la cartera que se invierte en Valores con Oferta Pública, así como los porcentajes referentes a los límites máximos y mínimos de inversión que deben ser calculados sobre el total de la Cartera del Fondo:

Tabla 1. Clasificación Cartera de Inversión de Valores Emitidos en el Mercado de Valores Boliviano.

Tipo de instrumento	Mínimo	Máximo	Calificación de riesgo
Valores representativos de deuda con Oferta Pública emitidos por Entidades de Intermediación Financiera supervisadas por la ASFI e inscritas en el RMV.	0%	95%	Igual o superior a A3.
Instrumentos emitidos por el Tesoro General de la Nación o por el Banco Central de Bolivia.	0%	95%	AAA.
Valores representativos de deuda con Oferta Pública emitidos por Empresas Nacionales autorizados por ASFI e inscritos en el RMV	0%	70%	Igual o superior a A3.
Valores emitidos como consecuencia de Procesos de Titularización autorizados por ASFI e inscritos en el RMV.	0%	40%	Igual o superior a A3.

Fuente: BISA SAFI S.A.

El Fondo además podrá realizar inversiones en reportos hasta un veinte por ciento (20%) de la cartera, en todos los instrumentos autorizados por el presente Reglamento Interno.

El Fondo podrá vender en reporto valores de la cartera hasta el veinte por ciento (20%) del valor total de la misma.

Al realizar inversiones por cuenta del Fondo, BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. a través del comité de inversión deberá observar en todo momento los límites establecidos para cada tipo de inversión.

Además, se detalla la composición de la cartera de inversión en Valores con Oferta Pública emitidos en Mercado Nacional de acuerdo a la Calificación de Riesgo que ésta posee:

Tabla 2. Límites de Inversión por Calificación de Riesgo.

Calificación de Riesgo	Límite Mínimo como Porcentaje de la Cartera.	Límite Máximo como Porcentaje de la Cartera
Deuda Soberana (TGN) y Categoría AAA	20%	95%
Categoría AA1	0%	80%
Categoría AA2	0%	70%
Categoría AA3	0%	60%
Categoría A1	0%	50%
Categoría A2	0%	40%
Categoría A3	0%	30%
Categoría N-1	0%	50%

Fuente: BISA SAFI S.A.

Los criterios de selección de valores para la inversión de los recursos de los Participantes del Fondo se basan en mantener en todo momento una cartera de inversión rentable y diversificada teniendo proporciones de las inversiones a corto, mediano y largo plazo, dentro de los límites señalados en el presente Reglamento Interno.

Liquidez del Fondo

El Fondo mantendrá en cuentas de liquidez nacionales como mínimo un 5% de la cartera del Fondo y como máximo un 65%. La calificación de riesgo mínima de las instituciones financieras nacionales para mantener la liquidez será de AA2.

Asimismo, la liquidez podrá ser mantenida en efectivo en caja, así como en cajas de ahorro, cuentas corrientes, depósitos a la vista de disponibilidad inmediata y depósitos con plazo o duración nominal no mayor a un (1) día en Entidades Financieras autorizadas por ASFI. Adicionalmente, se considerarán como liquidez las Cuotas de Participación de los Fondos de Inversión de Mercado de Dinero, susceptibles de ser convertidas instantáneamente en efectivo, pero sin riesgo de sufrir modificaciones en su valor.

El Fondo puede poseer hasta el cincuenta (50%) del total de su liquidez en cuentas corrientes o cajas de ahorro, de una entidad financiera vinculada a BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A..

Artículo 30. LÍMITES EN LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.

La política de inversión del Fondo deberá observar los siguientes límites:

a. Límites Restrictivos

1. El Fondo no puede ser propietario o tenedor, ya sea por medio de compras en el mercado primario o en el mercado secundario, de más del treinta por ciento (30%) de una emisión de Valores.
2. El Fondo no puede adquirir un Valor o una emisión de Valores, ya sea por medio de compras en el mercado primario o en el mercado secundario, cuyo monto supere el diez por ciento (10%) de la cartera del Fondo.
3. El Fondo no deberá poseer más del veinte por ciento (20%) del total de su cartera en Valores de Renta Fija y obligaciones emitidas por una misma entidad, a excepción de aquellos Valores emitidos o respaldados por el Tesoro General de la Nación y el Banco Central de Bolivia.
En el caso de procesos de titularización, el límite previsto por el presente inciso se entenderá aplicable a los patrimonios autónomos por cuenta de los cuales se emitan los Valores y no así a la Sociedad de Titularización.
4. El Fondo no deberá poseer más del veinte por ciento (20%) del total de su cartera, en la totalidad de tipos de Valores vigentes emitidos por una misma entidad o grupo empresarial, cualquiera sea su naturaleza.

b. Límites Permitidos

1. El Fondo puede poseer hasta el quince por ciento (15%) del total de su cartera en el total de Valores de Renta Fija emitidos por una entidad vinculada a su Sociedad Administradora, siempre y cuando éstos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior a A3 o N-1 conforme a las disposiciones legales que regulan la materia.
Adicionalmente el Fondo no podrá invertir en Valores de Renta Variable emitidos por entidades vinculadas a la Sociedad Administradora.
2. El Fondo puede poseer su liquidez en cuentas corrientes o cajas de ahorro, en entidades financieras que cuenten con una calificación de riesgo como emisor igual o superior a AA2.
Adicionalmente, el Fondo puede poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez, en cuentas corrientes o cajas de ahorro, de una entidad financiera vinculada a su Sociedad Administradora.
3. El Fondo podrá vender en reporto hasta el veinte por ciento (20%) del total de su cartera.
4. El porcentaje máximo de liquidez permitido es de sesenta y cinco por ciento (65%) de total de la cartera del Fondo.
5. BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. podrá realizar inversiones por cuenta del Fondo, en Cuotas de Participación de otros Fondos de Inversión, si estos últimos o sus Cuotas de Participación, cuentan con calificación de riesgo.

Todos los límites del presente Artículo están en relación a los Artículos 7 y 8, de la Sección 1, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

Artículo 31. POSICIÓN MONETARIA.

El Fondo solo puede mantener activos y liquidez en moneda nacional.

Artículo 32. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL FONDO (Benchmark).

Los participantes para poder evaluar el desempeño del Fondo podrán comparar los rendimientos generados por el mismo con el resultado de la siguiente expresión:

INSTRUMENTO	MONEDA	PONDERACIÓN	PLAZO PROMEDIO PONDERADO (PPP)	TASA PROMEDIO PONDERADA (TPP)	INDICADOR	FUENTE
BTS	BOB	% BTS BOB = Monto Total BTS en bolivianos / Cartera Bruta Total	PPP BTS BOB = Plazo Promedio Ponderado de los BTS en bolivianos.	TPP BTS BOB = Tasa Promedio Ponderada de BTS para el rango de plazo del PPP BTS BOB.	X1 BTS BOB = % BTS BOB * TPP BTS BOB	La TPP se obtendrá de los Boletines semanales emitidos por el BCB y se utilizará el último dato disponible.
LTS	BOB	% LTS BOB = Monto Total LTS en bolivianos / Cartera Bruta Total	PPP LTS BOB = Plazo Promedio Ponderado de las LTS en bolivianos.	TPP LTS BOB = Tasa Promedio Ponderada de LTS para el rango de plazo del PPP LTS BOB.	X2 LTS BOB = % LTS BOB * TPP LTS BOB	La TPP se obtendrá de los Boletines semanales emitidos por el BCB y se utilizará el último dato disponible.
DPF	BOB	% DPF BOB = Monto Total DPF en bolivianos / Cartera Bruta Total	PPP DPF BOB = Plazo Promedio Ponderado de los DPF en bolivianos.	TPP DPF BOB = Tasa Promedio Ponderada de DPF de Bancos Múltiples para el rango de plazo del PPP DPF BOB.	X3 DPF BOB = % DPF BOB * TPP DPF BOB	La TPP se obtendrá de los Boletines semanales emitidos por el BCB y se utilizará el último dato disponible.
BBB	BOB	% BBB BOB = Monto Total BBB en bolivianos / Cartera Bruta Total	PPP BBB BOB = Plazo Promedio Ponderado de los BBB en bolivianos.	TPP BBB BOB = Tasa Promedio Ponderada de BBB para el rango de plazo del PPP BBB BOB.	X4 BBB BOB = % BBB BOB * TPP BBB BOB	La TPP se obtendrá del último Boletín mensual disponible de la Bolsa Boliviana de Valores S.A.. Se utilizará el último dato disponible.
BLP	BOB	% BLP BOB = Monto Total BLP en bolivianos / Cartera Bruta Total	PPP BLP BOB = Plazo Promedio Ponderado de los BLP en bolivianos.	TPP BLP BOB = Tasa Promedio Ponderada de BLP para el rango de plazo del PPP BLP BOB.	X5 BLP BOB = % BLP BOB * TPP BLP BOB	La TPP se obtendrá del último Boletín mensual disponible de la Bolsa Boliviana de Valores S.A.. Se utilizará el último dato disponible.
PGB	BOB	% PGB BOB = Monto Total PGB en bolivianos / Cartera Bruta Total	PPP PGB BOB = Plazo Promedio Ponderado de los PGB en bolivianos.	TPP PGB BOB = Tasa Promedio Ponderada de PGB para el rango de plazo del PPP PGB BOB.	X6 PGB BOB = % PGB BOB * TPP PGB BOB	La TPP se obtendrá del último Boletín mensual disponible de la Bolsa Boliviana de Valores S.A.. Se utilizará el último dato disponible.
VTD	BOB	% VTD BOB = Monto Total VTD en bolivianos / Cartera Bruta Total	PPP VTD BOB = Plazo Promedio Ponderado de los VTD en bolivianos.	TPP VTD BOB = Tasa Promedio Ponderada de VTD para el rango de plazo del PPP VTD BOB.	X7 VTD BOB = % VTD BOB * TPP VTD BOB	La TPP se obtendrá del último Boletín mensual disponible de la Bolsa Boliviana de Valores S.A.. Se utilizará el último dato disponible.
COR DPF	BOB	% COR DPF BOB = Monto Total de COR DPF en	PPP COR DPF BOB = Plazo Promedio Ponderado de	TPP COR DPF BOB = Tasa Promedio Ponderada de COR DPF para el rango	X8 COR DPF BOB = % COR DPF BOB *	La TPP se obtendrá del último Boletín mensual

INSTRUMENTO	MONEDA	PONDERACIÓN	PLAZO PROMEDIO PONDERADO (PPP)	TASA PROMEDIO PONDERADA (TPP)	INDICADOR	FUENTE
		bolivianos / Cartera Bruta Total	las COR DPF en bolivianos.	de plazo del PPP COR DPF BOB.	TPP COR DPF BOB	disponible de la Bolsa Boliviana de Valores S.A.. Se utilizará el último dato disponible.
COR BLP	BOB	% COR BLP BOB = Monto Total de COR BLP en bolivianos / Cartera Bruta Total	PPP COR BLP BOB = Plazo Promedio Ponderado de las COR BLP en bolivianos.	TPP COR BLP BOB = Tasa Promedio Ponderada de COR BLP para el rango de plazo del PPP COR BLP BOB.	X9 COR BLP BOB = % COR BLP BOB * TPP COR BLP BOB	La TPP se obtendrá del último Boletín mensual disponible de la Bolsa Boliviana de Valores S.A.. Se utilizará el último dato disponible.
COR VTD	BOB	% COR VTD BOB = Monto Total de COR VTD en bolivianos / Cartera Bruta Total	PPP COR VTD BOB = Plazo Promedio Ponderado de las COR VTD en bolivianos.	TPP COR VTD BOB = Tasa Promedio Ponderada de COR VTD para el rango de plazo del PPP COR VTD BOB.	X10 COR VTD BOB = % COR VTD BOB * TPP COR VTD BOB	La TPP se obtendrá del último Boletín mensual disponible de la Bolsa Boliviana de Valores S.A.. Se utilizará el último dato disponible.
COR BBB	BOB	% COR BBB BOB = Monto Total de COR BBB en bolivianos / Cartera Bruta Total	PPP COR BBB BOB = Plazo Promedio Ponderado de las COR BBB en bolivianos.	TPP COR BBB BOB = Tasa Promedio Ponderada de COR BBB para el rango de plazo del PPP COR BBB BOB.	X11 COR BBB BOB = % COR BBB BOB * TPP COR BBB BOB	La TPP se obtendrá del último Boletín mensual disponible de la Bolsa Boliviana de Valores S.A.. Se utilizará el último dato disponible.
COR PGB	BOB	% COR PGB BOB = Monto Total de COR PGB en bolivianos / Cartera Bruta Total	PPP COR PGB BOB = Plazo Promedio Ponderado de las COR PGB en bolivianos.	TPP COR PGB BOB = Tasa Promedio Ponderada de COR PGB para el rango de plazo del PPP COR PGB BOB.	X12 COR PGB BOB = % COR PGB BOB * TPP COR PGB BOB	La TPP se obtendrá del último Boletín mensual disponible de la Bolsa Boliviana de Valores S.A.. Se utilizará el último dato disponible.
Liquidez	BOB	% Liquidez BOB = Monto Total liquidez en bolivianos / Cartera Bruta Total	PPP LQZ BOB = 1 día.	TPP LQZ BOB = Tasa Promedio Ponderada de cajas de ahorro.	X13 LQZ BOB = % LQZ BOB * TPP LQZ BOB	La TPP se obtendrá de los Boletines semanales emitidos por el BCB. Se utilizará el último dato disponible.

La sumatoria de componentes del Benchmark deberá representar el 100% de la cartera. En caso de que el Fondo efectúe inversiones en otro tipo de valores que no se encuentren contemplados dentro el Benchmark, el porcentaje que los mismos representen de la cartera del Fondo será incorporado a la ponderación del componente que más se aproxime a éstos en términos de plazo y moneda. El Benchmark deberá ser calculado semanalmente.

El cálculo se realizará con el valor de la cartera al día de presentación del Benchmark.

$$\text{Indicador} = X1 \text{ BTS BOB} + X2 \text{ LTS BOB} + X3 \text{ DPF BOB} + X4 \text{ BBB BOB} + X5 \text{ BLP BOB} + X6 \text{ PGB BOB} + X7 \text{ VTD BOB} + X8 \text{ COR DPF BOB} + X9 \text{ COR BLP BOB} + X10 \text{ COR VTD BOB} + X11 \text{ COR BBB BOB} + X12 \text{ COR PGB BBB} + X13 \text{ LQZ BOB}$$

Es importante que al comparar estas alternativas de inversión los participantes ponderen de acuerdo a sus objetivos de inversión la liquidez que proporciona el Fondo, el rendimiento competitivo, la información del portafolio y la volatilidad de las tasas de rendimiento.

Artículo 33. DURACIÓN PROMEDIO DE LA CARTERA DEL FONDO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 10, Sección 1, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, el promedio de duración de la cartera de un Fondo de Inversión Abierto de largo Plazo deberá ser superior a 1080 días.

Para el cálculo de la duración promedio de la cartera, se tomará en cuenta la duración de cada valor de Renta Fija, los plazos de las compras en reporto y la liquidez del Fondo.

Artículo 34. VALUACIÓN DE CARTERA, DETERMINACIÓN DEL VALOR DE CUOTA DE PARTICIPACIÓN.

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. valorará diariamente la totalidad de las inversiones en la cartera del Fondo de acuerdo con la Metodología de Valoración contenida en el Libro 8° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores y disposiciones que la ASFI emita en el futuro.

Una vez obtenido el valor total de la cartera del Fondo, se determinará el valor de la Cuota de Participación a ser aplicado en el día para liquidar toda compra o rescate de Cuotas de Participación. Dicho valor será obtenido dividiendo el valor total del Fondo (después de deducir comisiones y gastos) entre el número de Cuotas de Participación vigentes.

Artículo 35. MÉTODO DE CÁLCULO DE LOS VALORES CON OFERTA PÚBLICA EMITIDOS EN MERCADO NACIONAL.

El Fondo valorará los instrumentos con Oferta Pública que se encuentran registrados en el Registro del Mercado de Valores (RMV) e inscritos en la BBV de acuerdo a lo establecido en la Metodología de Valoración, contenida en el Libro 8° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

Artículo 36. UTILIDADES O PÉRDIDAS.

Las utilidades o pérdidas serán establecidas por la valoración diaria del Valor de la Cuota de Participación de acuerdo a la Metodología vigente.

Artículo 37. NÚMERO DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN VIGENTES.

El número de Cuotas de Participación vigentes será modificado cada vez que haya una compra o un rescate de Cuotas de Participación. El número de Cuotas de Participación será incrementado cuando haya una compra, dividiendo el monto aportado por el valor de la Cuota de Participación vigente en la fecha. De la misma manera, será reducido cuando existan rescates.

Capítulo V. COMITÉ DE INVERSIONES Y LA POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

Artículo 38. DEL COMITÉ DE INVERSIONES Y SUS FUNCIONES.

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. ha constituido un Comité de Inversiones, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1, Sección 3, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

El Comité de Inversiones tiene las siguientes funciones:

- a) Controlar las políticas de inversión de cada Fondo, cuando corresponda.
- b) Establecer los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites, cuando estos ocurran.
- c) Definir los tipos de riesgo a los que se encuentran sujetas las inversiones del Fondo de Inversión y los mecanismos para su cuantificación, administración y control.
- d) Monitorear y evaluar las condiciones de mercado.
- e) Supervisar las labores del Administrador del Fondo de Inversión en lo referente a las actividades de inversión.
- f) Proponer modificaciones al Reglamento Interno en lo referente a la Política de Inversiones.
- g) Los que sean expresamente determinados por las normas internas de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A..

Las deliberaciones, conclusiones, acuerdos y decisiones del Comité de Inversiones se harán constar en un libro de actas especificando a que Fondo son aplicables. Las actas correspondientes deberán ser firmadas por todos los asistentes de la sesión y se entenderán aprobadas desde el momento de su firma.

El libro de actas deberá estar foliado y cada hoja será sellada previamente por ASFI. Dicho libro podrá ser requerido por ASFI de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4, Sección 3, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

Este comité está constituido por tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente, incluyendo al Administrador del Fondo. El Auditor Interno debe asistir a las sesiones que realice el Comité de Inversiones y sólo tendrá derecho a voz y no a voto. Este comité sesiona una vez al mes como mínimo, tratándose los temas por tiempo y materia.

Los miembros de este comité pueden ser los directores y ejecutivos de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., así como cualquier persona invitada para tal efecto.

Los miembros del Comité de Inversión serán nombrados por la Junta General de Accionistas de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. o por el Directorio si es que esa responsabilidad le hubiese sido delegada al mismo. Asimismo, son responsables en forma solidaria por las resoluciones que adopten y personalmente por los actos de administración en que intervengan.

Los miembros del Comité de Inversiones se encuentran dentro del alcance establecido en la Ley N°1834 del Mercado de Valores, la normativa vigente, el Reglamento del Comité de Inversiones y del presente Reglamento Interno del Fondo.

Artículo 39. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO DEL FONDO.

El Fondo no podrá endeudarse en ningún momento con terceros. Cualquier modificación a este Artículo debe necesariamente ser aprobado por la Asamblea General de Participantes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo podrá mantener operaciones de venta en reporto hasta un monto máximo de 20% respecto al total de la cartera del Fondo hasta el plazo máximo establecido en el Artículo 7, Sección 1, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

Capítulo VI. PROCEDIMIENTOS DE COMPRA Y RESCATE DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN EN EL FONDO

Artículo 40. PROCEDIMIENTO DE INGRESO DE NUEVOS PARTICIPANTES Y NUEVAS COMPRAS DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.

Los nuevos Participantes que deseen comprar Cuotas de Participación por primera vez deberán suscribir el Contrato de Participación y adquirir el número de Cuotas de Participación que acrediten al menos el monto mínimo fijado para la apertura de una Cuenta.

Se reserva el derecho de rechazar las solicitudes en caso de no presentar documentación o información requerida por BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A..

Las cuentas de los Participantes Personas Naturales podrán ser administradas según las características expuestas a continuación:

- Cuenta Individual → Por el Participante (una sola persona).
- Cuenta Mancomunada Indistinta → Se suscribe el Contrato de Participación con más de un Participante y donde se podrá realizar el rescate de Cuotas de Participación con solo una firma autorizada.
- Cuenta Mancomunada Conjunta → Se suscribe el Contrato de Participación con más de un Participante y donde se requiere para realizar rescates de Cuotas de Participación todas las firmas autorizadas.

Para cuentas de Personas Jurídicas, BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. habilitará las firmas autorizadas para el manejo de las cuentas de acuerdo a la solicitud y los poderes presentados.

Artículo 41. PROCEDIMIENTO PARA LA COMPRA DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.

Para efectuar compra de Cuotas de Participación en cajas del Banco BISA S.A. los Participantes o depositantes deberán firmar el “Comprobante de compra de Cuotas de Participación” proporcionado por BISA SAFI S.A., que de acuerdo al Artículo 4, Sección 6, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I del libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, debe contar con la siguiente información:

- a) Nombre del Fondo de Inversión.
- b) Nombre de la Sociedad Administradora.
- c) Lugar y fecha del comprobante.
- d) Número correlativo del comprobante.
- e) Número de inscripción del Fondo de Inversión en el Registro del Mercado de Valores.
- f) Nombre y firma de la persona que realiza la compra de Cuotas de Participación.
- g) Nombre del Participante.
- h) Número de Cuotas de Participación que adquiere el Participante.
- i) Valor de la Cuota del día de compra.
- j) Firma y sello del responsable de la operación.

Las transferencias del extranjero y los abonos para Compras de Cuotas de Participación que sean realizados directamente a las cuentas bancarias que mantiene el Fondo, sólo serán abonados en las cuentas de los Participantes una vez que sean debidamente identificados. Para tal situación, el funcionario de BISA SAFI S.A. que atiende la transacción podrá realizar la Compra de Cuotas de Participación con los datos del Participante y adjuntará el comprobante electrónico de la compra de Cuota de Participación emitido por el Banco BISA S.A. En caso de que no se pueda identificar al Participante a quien corresponden dichos aportes, éstos serán abonados a una cuenta corriente que BISA SAFI S.A. mantenga, sin percibir rendimiento alguno hasta que se logre identificar al beneficiario de la compra de Cuotas de Participación.

BISA SAFI S.A., solicitará al Participante o Usuario el uso obligatorio del Formulario PCC-03 de acuerdo con el “Instructivo específico para actividades de Intermediación en el Mercado de Valores y las Relacionadas a dicho Mercado con Enfoque Basado en Gestión de Riesgos Contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”.

Artículo 42. CUENTAS A MENORES DE EDAD.

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. podrá aceptar solicitudes para aperturas de Cuentas para menores de edad, siempre y cuando, el titular de la Cuenta sea el padre, la madre o el (la) tutor(a) del menor.

Asimismo, se requerirá la presentación del certificado de nacimiento del menor y su fotocopia de cédula de identidad vigente para la apertura de Cuenta.

El menor no podrá efectuar el rescate de Cuotas de Participación, hasta que cumpla la mayoría de edad, lo mismo que será constatado por BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A, conforme a la información especificada en su cédula de identidad.

Artículo 43. ADHESIÓN O RETIRO DE PARTICIPANTES Y REPRESENTANTES LEGALES A UNA CUENTA.

Para la Adhesión de Participantes nuevos a una Cuenta se deberá tomar lo siguiente:

- Participante Persona Natural: Todas las firmas autorizadas incluyendo al nuevo firmante deberán firmar un nuevo Contrato de Participación y presentar toda la documentación que BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A requiera para tal efecto.
- Participante Persona Jurídica: El(los) nuevo(s) representante(s) legal(es) deberá(n) firmar el Contrato de Participación y presentar toda la documentación que BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A requiera para tal efecto.

Para el Retiro de Participantes y representantes legales de una Cuenta se deberá tomar lo siguiente:

- Participante Persona Natural: Deberán presentar toda la documentación que BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A requiera para tal efecto y firmar nuevamente el Contrato de Participación todos los titulares de la cuenta vigente.
- Participante Persona Jurídica: Deberán presentar una nota y la Revocatoria de Poder del representante legal a retirar.

Artículo 44. PROCEDIMIENTO DE SUCESIÓN, INCAPACIDAD E IMPEDIMENTO DEL PARTICIPANTE.

En el caso de sucesión, incapacidad e impedimento BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. tomará las medidas de seguridad que sean necesarias; incluyendo la revisión y documentos necesarios por parte del área Legal de los siguientes documentos:

- **Cuentas Individuales:** Se debe presentar una nota con los siguientes documentos:
 - Certificado de Defunción original u orden judicial notificada a BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.
 - Declaratoria de herederos (en el caso de herederos forzosos y colaterales)
 - Acta de posesión de bienes (en el caso de herederos colaterales)
 - Fotocopia de los documentos de identidad vigentes de los sucesores
 - Documentación complementaria según informe legal (en caso de ser requerido)

Todos los sucesores deberán concurrir para disponer del monto que le correspondía al Participante fallecido. No se aceptará el ejercicio independiente de cada uno de los sucesores, salvo que se trate de un solo sucesor o que el derecho de cada uno conste en un documento de división/partición celebrado entre todos ellos legalmente reconocido ante autoridad competente.

- **Cuentas Mancomunada Conjuntas:** En caso de muerte de cualquiera de los Participantes que tenga cuenta conjunta, únicamente se podrá realizar rescates de Cuotas de Participación de forma conjunta entre los co-titulares sobrevivientes y los herederos del Participante fallecido, quienes deberán cumplir con los mismos requisitos señalados en el punto anterior.
- **Cuentas Mancomunada Indistintas:** En caso de muerte de cualquiera de los Participantes que tenga cuenta mancomunada indistinta, los co-titulares sobrevivientes serán únicos responsables por la disposición de los Fondos de la cuenta.

Artículo 45. LÍMITES POR PARTICIPANTE

El monto mínimo para poder participar de manera inicial en el Fondo no podrá ser menor a Bs.5.000 (Cinco mil 00/100 bolivianos) ni mayor al 10% de la cartera del Fondo.

Ningún Participante del Fondo podrá tener individualmente más del 10% del total de las Cuotas de Participación emitidas. En caso de que algún Participante supere el porcentaje de Cuotas de Participación mencionado, BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A comunicará a éste que debe proceder a rescatar las Cuotas de Participación en exceso. Si el rescate de Cuotas de Participación en demasía no se produjera en el término de 60 días calendario, BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A procederá a retirar el valor del monto en exceso de las Cuotas de Participación del Fondo y depositará en la entidad financiera que preste servicios a la Sociedad Administradora en una cuenta corriente a nombre de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A seguida del nombre del Participante, comunicando este hecho a ASFI en un plazo no mayor a 48 horas.

Artículo 46. RESCATE DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.

Los Participantes que deseen rescatar el valor de sus Cuotas de Participación total o parcialmente, deberán presentar una solicitud escrita o comprobante de operaciones debidamente firmado, misma que formara parte íntegra e indivisible del Comprobante de Rescate de Cuotas de Participación y deberá tener los requisitos previstos en el Artículo 47 del presente Reglamento. Los Rescates serán entregados en moneda nacional “bolivianos”.

Los Participantes sólo podrán realizar el Rescate de sus Cuotas de Participación una vez por mes (sólo un Rescate de Cuotas de Participación por mes) a partir del día ciento ochenta (180) calendario en que se haya realizado el primer depósito.

De este modo, para hacer efectivo el Rescate de Cuotas de Participación, los Participantes deberán cumplir el siguiente esquema:

Tabla 3. Esquema de Rescate de Cuotas de Participación.

Monto	Atención
Hasta Bs50.000.-	El día de la recepción de la orden de Rescate de Cuotas de Participación

Mayores a Bs 50.000.- Hasta Bs 100.000.-	El quinto (5) día hábil siguiente a la recepción de la orden de Rescate de Cuotas de Participación.
Mayores Bs 100.000,00.- Hasta Bs 500.000,00.-	El décimo (10) día hábil siguiente a la recepción de la orden de Rescate de Cuotas de Participación.
Mayores a Bs 500.000,00 en adelante	El quinceavo (15) día hábil siguiente a la recepción de la orden de Rescate de Cuotas de Participación.

Fuente: BISA SAFI S.A.

Se entiende por día hábil de lunes a viernes, excluyéndose los sábados, domingos y feriados. No se atenderán aquellas solicitudes que al momento de presentar la solicitud de “Rescate de Cuotas de Participación”, no cuenten con los Fondos suficientes en sus cuentas para efectuar el Rescate de Cuotas de Participación.

Asimismo, el Administrador del Fondo podrá dar curso a las solicitudes de Rescate de Cuotas de Participación que por razones de fuerza mayor no cumplan con el esquema anteriormente indicado, cuando el Participante justifique las causas para el Rescate de Cuotas, mientras esto no afecte el rendimiento del Fondo y cuando la liquidez del Fondo lo permita, esta solicitud se deberá enviar por correo electrónico y ser respaldada de aprobación.

Las solicitudes de Rescates de Cuotas de Participación que no sean efectivizadas en el día correspondiente quedarán anuladas y deberán volverse a realizar.

BISA SAFI S.A. podrá efectuar los Rescates de Cuotas de Participación de acuerdo con los siguientes mecanismos:

1. Mediante ventanillas del Banco BISA S.A. hasta Bs. 50.000.- (Cincuenta mil 00/100 bolivianos) (efectivo)
2. Mediante cheque a solicitud expresa de los Participantes, los mismos podrán ser emitidos a nombres de terceras personas bajo exclusiva responsabilidad y riesgo del Participante. Dichos cheques solo serán entregados al Participante o a un apoderado que presente un ejemplar original o fotocopia legalizada del poder notariado de representación legal, el cual deberá señalar de manera específica la facultad de realizar operaciones de Rescate de Cuotas de Participación a nombre del Participante.
3. Mediante traspaso entre cuentas y otro tipo de operaciones, los mismos, se encuentren sujetas a un costo adicional según tarifario vigente por parte de la entidad de intermediación financiera donde BISA SAFI S.A. solicita la transferencia y serán debitadas de la cuenta del Participante previa autorización de este.

Para cuentas de Participantes que sean Personas Jurídicas, se podrán emitir cheques a nombre de terceras personas bajo exclusiva responsabilidad y riesgo del Participante, dichos cheques solo serán entregados a las personas autorizadas por los Participantes mediante carta autorizando a la persona de recojo y de acuerdo con procesos de control interno.

Las operaciones en efectivo, mayores a Bs 50.000.- (Cincuenta mil 00/100 bolivianos), no podrán realizarse en ventanillas del Banco BISA S.A.

Los importes de los cheques emitidos que no hayan sido cobrados por el lapso de treinta (30) días calendario serán registrados a una cuenta corriente de BISA SAFI S.A. seguida del nombre del Fondo en la Entidad Financiera que presta servicios a la Sociedad Administradora.

Artículo 47. PROCEDIMIENTO PARA EL RESCATE DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.

Para realizar operaciones de Rescate de Cuotas de Participación, los Participantes tendrán que presentar adecuadamente una solicitud escrita, en la cual deberá especificar mínimamente la siguiente información:

- a) Número de cuenta a ser afectada.
- b) Nombre y firma del Participante.
- c) Monto en numeral y literal.
- d) Lugar y fecha de Rescate.
- e) Forma de pago.
- f) Formulario PCC-03, BISA SAFI S.A., de acuerdo con el Instructivo específico para actividades de Intermediación en el Mercado de Valores y las Relacionadas a dicho Mercado con Enfoque Basado en Gestión de Riesgos Contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- g) Indicar si el Rescate de Cuotas de Participación corresponde a un Preaviso y la fecha de Rescate (en caso de no contar con esta).

Artículo 48. PROCEDIMIENTO DE PREAVISO PARA RESCATE DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.

Para operaciones de Rescate de Cuotas de Participación que no puedan ser efectuadas en el día de solicitud, según lo previsto en el esquema de Rescate de Cuotas de Participación del Artículo 46 del presente Reglamento Interno, BISA SAFI S.A. podrá recibir Preavisos de Rescate de Cuotas de Participación de lunes a viernes de acuerdo al horario establecido en el Artículo 13 del presente Reglamento Interno excluyendo los días feriados mediante carta o formulario previsto por la Sociedad.

Los Participantes Personas Naturales deben comunicar mediante carta, formulario de Preaviso, o enviar a un correo electrónico institucional provisto por la Sociedad, su solicitud, señalando la intención de Rescatar Cuotas de Participación del Fondo, la cual, deberá especificar como mínimo lo siguiente:

- a) Fecha de solicitud de Rescate, indicando que es un preaviso de Rescate de Cuotas de Participación de acuerdo con el Reglamento Interno, cumpliendo lo establecido en el Artículo 47 del presente Reglamento Interno.
- b) Identificación completa del o los solicitantes.
- c) Firmas de los solicitantes.
- d) Identificación de la cuenta a ser debitada.
- e) Monto solicitado.
- f) Forma de pago.

- g) Declaración de origen y destino de los Fondos.

El día a realizarse el Preaviso, el Participante obligatoriamente deberá apersonarse a los Puntos de Distribución de BISA SAFI S.A. para firmar los formularios correspondientes a las operaciones de Rescate de Cuotas de Participación.

Los Participantes persona Jurídica deberán comunicar mediante carta, formulario de Preaviso, o enviar a un correo electrónico institucional provisto por la Sociedad, su solicitud, señalando la intención de Rescatar Cuotas de Participación del Fondo, la cual, deberá especificar como mínimo lo siguiente:

- a) Fecha de solicitud de Rescate, indicando que es un preaviso de Rescate de Cuotas de Participación de acuerdo con el Reglamento Interno, cumpliendo lo establecido en el Artículo 47 del presente Reglamento Interno.
- b) Nombre de la empresa.
- c) Firmas de los representantes legales.
- d) Persona autorizada para realizar la transacción.
- e) Identificación de la cuenta a ser debitada.
- f) Monto solicitado.
- g) Forma de pago.
- h) Declaración de origen y destino de los Fondos.

El día a realizarse el Preaviso, se deberá tener la solicitud física como respaldo de la operación debidamente firmada por el Participante, si la solicitud se hizo mediante correo electrónico.

Artículo 49. MULTAS POR RESCATES ANTICIPADOS.

Los Participantes pueden realizar el rescate de sus Cuotas de Participación de manera anticipada a lo establecido en el Artículo 46 del presente Reglamento Interno, con una orden de preaviso de rescate de Cuotas de Participación pagando una multa del 3.0% sobre el monto rescatado, no emitiéndose factura por este concepto. Se hará efectivo el desembolso de Fondos solicitados en el quinto día hábil siguiente a la recepción de la orden de preaviso. BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. procederá a reinvertir el producto del pago por concepto de rescates anticipados en favor de los demás Participantes del Fondo.

Artículo 50. VALIDEZ DE LOS COMPROBANTES DE COMPRA O RESCATE DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.

Las compras y rescates de Cuotas de Participación realizados por los Participantes serán contabilizados en los registros contables del Fondo. A cada operación le será asignado un número de comprobante de compra o rescate de Cuotas de Participación. Los Comprobantes de compra o rescate de Cuotas de Participación serán válidos únicamente si:

- a) Cumplen con todo lo estipulado en el Artículo 4, Sección 6, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el mercado de Valores.

- b) En caso de que el Participante sea atendido por cajeros del Banco Bisa S.A., el sello electrónico refrendado donde incluye nombre del cajero y número de caja, compensará a los señalado en el Artículo 4, Sección 6, Capítulo V, inciso j) del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

Artículo 51. PROCEDIMIENTO CIERRE DE CUENTAS.

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. podrá cerrar las cuentas de los Participantes, en los siguientes casos:

- a) Sin notificación previa:
- Cuando las mismas se encuentren con saldo menor a Bs1.-(Uno 00/100 Bolivianos) por un tiempo mayor a treinta días calendario
- b) A solicitud del Participante
- Cuando el Participante lo solicite mediante nota escrita, la cuenta será cerrada inmediatamente, el mismo que deberá tener saldo 0 (Cero).

Se debe aclarar que la condición de Participante se la adquiere solo al poseer Cuotas de Participación del Fondo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2, Sección 6, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

Artículo 52. MODALIDADES DE CUENTA.

Es la cuenta en la que se registran los saldos de Cuotas de Participación de propiedad del Participante, los movimientos de compra y rescate de Cuotas de Participación, así como los rendimientos positivos y negativos registrados.

Las cuentas de los Participantes de Personas Naturales, podrán ser administradas según las características expuestas a continuación:

Tabla 4. Modalidades de Cuenta

Tipo de Cuenta	Persona Natural
Individual	Por el Participante (una sola persona)
Mancomunada Indistinta	Por cualquiera de los Participantes
Mancomunada Conjunta	Concurrencia de todos los Participantes

Fuente: BISA SAFI S.A.

Para cuentas de Participantes de Personas Jurídicas, BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. habilitará las firmas autorizadas para el manejo de las cuentas de acuerdo a la solicitud y los poderes presentados.

Artículo 53. BLOQUEO Y DESBLOQUEO DE CUENTAS.

Las Cuentas de Participación podrán ser “bloqueadas” por los siguientes motivos:

- A requerimiento del Participante (solicitud de bloqueo).
- Por Cédula de Identidad vencida registrada en el sistema.
- Por documentación incompleta del Participante
- En caso de existir una orden expresa emitida por parte de la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57 del presente Reglamento Interno.

Las Cuentas de Participación podrán ser “desbloqueadas” únicamente en los siguientes casos:

- A requerimiento del Participante (en caso que previamente haya solicitado el bloqueo de la cuenta).
- Regularización de documentación incompleta del Participante.
- Regularización de Cédula de Identidad vencida.
- En caso de existir una orden expresa emitida por parte de la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57 del presente Reglamento Interno.

Artículo 54. PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.

Las operaciones de compra y rescate de Cuotas de Participación que requiera el Participante podrán ser realizadas en las oficinas de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., en las agencias de Banco BISA S.A. a nivel nacional o donde ésta haya contratado los servicios de distribución de Cuotas de Participación del Fondo. Asimismo, BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. contrata los servicios del Banco BISA S.A. para la prestación de los siguientes servicios:

- Servicios de cajeros para la recepción y entrega o devolución de dinero proveniente de compras y rescates de Cuotas de Participación que realicen los Participantes del Fondo.

Asimismo, BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. publicará los puntos de distribución, que utilizarán las actividades relacionadas al Fondo, en la página web www.bisasafi.com. Cualquier modificación a los puntos de distribución será comunicada a los Participantes a través de un periódico de circulación nacional, hasta 5 (cinco) días hábiles posteriores a la modificación.

Artículo 55. QUIEBRA DEL PARTICIPANTE.

En caso de reestructuración, liquidación, intervención o quiebra de un Participante que fuese Persona Jurídica, BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. procederá conforme a las instrucciones de la autoridad competente, en el marco de lo establecido por la normativa vigente.

Capítulo VII. PROHIBICIONES.

Artículo 56. PROHIBICIÓN DE DISPOSICIÓN O PIGNORACIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.

El Participante se obliga a no disponer o pignorar de cualquier manera las Cuotas de Participación adquiridas del Fondo. Las Cuotas de Participación sólo podrán disponerse mediante rescate.

Artículo 57. RETENCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.

En caso de existir una orden expresa realizada por la autoridad competente, se procederá al bloqueo de la cuenta hasta una nueva orden en la que se instruya el desbloqueo de la cuenta en cuestión.

Capítulo VIII. DE LAS COMISIONES Y GASTOS.

Artículo 58. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A cobrará una comisión diaria por concepto de administración del Fondo equivalente al 1,25% anual sobre el valor total de la cartera. Cualquier modificación al porcentaje de comisión explicado en éste Artículo será aprobada previamente por ASFI y comunicada a los Participantes con veinte (20) días calendario de anticipación a su aplicación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2, Sección 5, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A podrá efectuar cambios al porcentaje de esta comisión solamente en dos oportunidades cada año, y además siguiendo los procedimientos establecidos en el presente Reglamento Interno y en el Artículo 2, Sección 5, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

Artículo 59. COMISIÓN DE ÉXITO.

Cuando la Tasa de Rendimiento a 30 días del Fondo (neta de comisión fija) supere el indicador de desempeño (Benchmark), establecido en el Artículo 32 del presente Reglamento Interno referido a “Evaluación del Desempeño del Fondo” del presente Reglamento Interno, BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. cobrará una comisión de éxito del 50% sobre dicho excedente.

La comisión total, fija y de éxito, que podrá cobrarse al Fondo diariamente no deberá ser mayor al 3,5% anual calculado sobre el total de la Cartera.

Ambas Comisiones serán liquidadas diariamente antes de determinar el Valor de la Cuota de Participación del Fondo.

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A podrá efectuar cambios al porcentaje de esta comisión solamente en dos oportunidades cada año, y además siguiendo los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno del Fondo y en el Artículo 2, Sección 5, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. no podrá cobrar ninguna comisión fuera de las especificadas en el presente Reglamento Interno.

Artículo 60. GASTOS CON CARGO AL FONDO DE INVERSIÓN.

Sin perjuicio de lo establecido por los Artículos 58 y 59 del presente Reglamento Interno y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5, Sección 5, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A podrá cargar los siguientes gastos al Fondo:

- Gastos por concepto de auditoría externa del Fondo.
- Gastos por concepto de calificación de riesgo del Fondo.
- Gastos por concepto de servicios de custodia.
- Gastos por servicios que preste la Entidad de Depósito de Valores.
- Gastos por concepto de intermediación de Valores.
- Gastos legales correspondientes al Fondo.
- Gastos de operaciones financieras autorizadas por el presente reglamento.

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A se obliga a notificar a los Participantes la fecha de implementación de estos gastos con una anticipación igual o superior a 30 días calendario, informando además el periodo de tiempo por el cual se cobrará el gasto.

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. no podrá cobrar ningún gasto, fuera de los especificados en el presente Reglamento Interno.

Capítulo IX. TRANSFERENCIA, DISOLUCIÓN, FUSIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO.

Artículo 61. TRANSFERENCIA Y FUSIÓN VOLUNTARIA.

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A tiene la facultad de transferir o fusionar la administración del Fondo a una Sociedad Administradora de Fondos de Inversión autorizada distinta, previa resolución del Directorio de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A y con la autorización expresa de ASFI.

No se podrán realizar modificaciones ni al objetivo, ni al reglamento interno, ni a las condiciones o características principales del Fondo, excepto aquellas modificaciones relativas al cambio del Administrador y de los responsables de su administración.

Una vez obtenida la autorización de ASFI, BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A deberá poner en conocimiento de todos los Participantes la decisión adoptada con una antelación no menor a treinta (30) días calendario previo a la transferencia o fusión, otorgándoles la opción de realizar el rescate de sus Cuotas de Participación dentro de dicho plazo. Este plazo podrá ser modificado si ASFI manifiesta su conformidad, ante la solicitud que realice la Sociedad Administradora. Asimismo, se aclara que los Participantes podrán constituirse en una Asamblea General de Participantes a efectos de la defensa y protección de sus intereses dentro de los procesos de disolución, liquidación, transferencia y fusión forzosa del Fondo.

Artículo 62. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA.

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A tiene la facultad de disolver y liquidar en forma voluntaria el Fondo, previa resolución de su Directorio y contando con la autorización de ASFI.

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A deberá poner en conocimiento de ASFI la decisión adoptada, adjuntándose los antecedentes, justificativos y la documentación de respaldo correspondiente para la autorización, así como los procedimientos a ser utilizados y cualquier documentación que ASFI solicite al respecto, conforme el Artículo 6, Sección 8, Capítulo V, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

Previamente a la disolución, se informará a los Participantes con una antelación de 30 (treinta) días calendario mediante publicación en un diario de circulación nacional, dándoles opción a rescatar sus Cuotas de Participación en dicho plazo. Vencido el plazo se procederá a disolver y liquidar el Fondo. Asimismo, se aclara que los Participantes podrán ejercer derecho a la defensa y protección de sus intereses dentro de los procesos de este proceso.

Artículo 63. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FORZOSA.

La disolución y liquidación forzosa del Fondo se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley N°1834 del Mercado de Valores, los Reglamentos y las Resoluciones vigentes emitidas por ASFI y demás disposiciones aplicables.

Artículo 64. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES

En los casos de disputa entre los Participantes y BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A, y basados en el Reglamento Interno del Fondo y al Artículo 8, Sección 8, Capítulo V, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, los Participantes podrán constituirse en una Asamblea General de Participantes a efectos de la defensa y

protección de sus intereses. Esta Asamblea estará regida por las normas que mediante resolución sean emitidas por ASFI en las cuales se establecerán y regularán su funcionamiento, facultades y atribuciones, mismas que serán actualizadas en el presente Reglamento Interno del Fondo una vez que estas normas sean emitidas.

Capítulo X. ESTIPULACIONES.

Artículo 65. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. tiene la facultad de suspender temporalmente las inversiones del Fondo por un plazo no mayor a 30 días calendario, cuando considere que las condiciones del mercado son riesgosas o contrarias al cumplimiento del objeto del presente Reglamento Interno.

La suspensión temporal será comunicada a todos los Participantes a través de carta que establezca BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. con una semana de anticipación, teniendo los Participantes el derecho de realizar el rescate de sus Cuotas de Participación en caso de estar en desacuerdo con la medida, durante el tiempo anteriormente señalado.

Capítulo XI. MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO.

Artículo 66. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN.

Toda modificación al presente Reglamento se efectuará de la siguiente manera:

1. La modificación deberá ser aprobada por el Directorio de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. y por ASFI.
2. BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. comunicará las modificaciones aprobadas a los Participantes, ya sea mediante carta dirigida al domicilio registrado o a través publicaciones en prensa con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles de entrar en vigencia.
3. El Participante que no esté de acuerdo con la modificación aprobada por ASFI, tendrá derecho a rescatar sus Cuotas de Participación en forma total o parcial, en un plazo de veinte (20) días hábiles. Luego de éste plazo se aplicará el nuevo Reglamento Interno aprobado.

Capítulo XII. IMPUESTOS.

Artículo 67. AGENTE DE RETENCIÓN.

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. se rige bajo las Leyes Bolivianas y en base a estas, actuará como agente de retención para el pago del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) con una alícuota del 13% sobre los rendimientos diarios de personas naturales que no tengan Número de Identificación Tributaria (NIT) y en el caso de Participantes

radicados en el extranjero se retendrá el Impuesto a las Utilidades de las Empresas Beneficiarios del Exterior (IUE-BE) con una alícuota del 12.5%. Sin embargo, las ganancias generadas por la compra o venta de valores, no estarán sujetas a dichas retenciones de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 2064 de Reactivación Económica del 3 de abril de 2000. Asimismo, se procederá a retener los impuestos que sean determinados por decisiones futuras enmarcadas en Leyes Bolivianas.

Capítulo XIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Artículo 68. ARBITRAJE.

En caso de controversias, el Participante y BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. acuerdan someter las mismas a arbitraje en derecho a ser administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio, conforme los reglamentos del referido centro y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 708 de Conciliación y Arbitraje de 25 de junio de 2015.

Artículo 69. PROCEDIMIENTO DE RECLAMO POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES.

En caso de que un Participante tenga alguna queja respecto de una operación de compra o rescate de Cuotas de Participación del Fondo, deberá hacerla conocer a BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. ya sea verbalmente o por escrito mediante nota dirigida a la Sociedad Administradora.

Las quejas presentadas por los Participantes del Fondo se clasificarán en las siguientes categorías:

- Alta: Son inconvenientes, problemas y/o fallas que afectan directamente la cuenta de un Participante.
- Media: Son inconvenientes, problemas y/o fallas que afectan la capacidad de toma de decisiones de los Participantes respecto del manejo de sus Cuotas de Participación.
- Baja: Son inconvenientes, problemas y/o fallas que afectan el desarrollo de una operación de compra o rescate de Cuotas de Participación.

El plazo máximo en el que BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. deberá pronunciarse respecto de una queja presentada por un Participante será de cinco días hábiles, sin importar la categoría de la misma.

El procedimiento a seguir en caso de una queja por parte de un Participante respecto a una operación de compra o rescate de Cuotas de Participación del Fondo es el siguiente:

- Recepción de todo reclamo formulado por el Participante o cualquier Participante Persona Natural.
- Registro del reclamo, asignándole un número único y correlativo.
- Comunicación a los Participantes o cualquier Participante Persona Natural del número único de reclamo, dejando constancia de ello.

- Solicitud a los Participantes o cualquier Participante Persona Natural, cuando corresponda, adjuntando la documentación que respalde su queja.
- Análisis de toda la documentación presentada por los Participantes o cualquier Participante Persona Natural, que respalda el reclamo.
- Plazo de respuesta.
- Emitir y registrar la respuesta al reclamo en el plazo establecido.
- Respuesta a los Participantes o cualquier Participante Persona Natural, utilizando el mismo medio por el que fue presentado el reclamo, cuando corresponda.

Capítulo XIV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN Y DE LOS PARTICIPANTES.

Artículo 70. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES.

Los Participantes del Fondo tienen los siguientes derechos:

- a) Realizar las compras y rescates de Cuotas de Participación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 41 y 46 del presente Reglamento Interno.
- b) Recibir de manera mensual su Estado de Cuenta y la composición de la cartera en la cual el Fondo mantiene inversiones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 del presente Reglamento Interno.
- c) Recibir los comprobantes de compra o rescate de Cuotas de Participación, cada que el Participante efectúe dichas operaciones de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 del presente Reglamento Interno.

Los Participantes del Fondo tienen las siguientes obligaciones:

- a) Conocer y cumplir todos los Artículos estipulados en el Reglamento Interno del Fondo.
- b) Cumplir con el llenado de los formularios vigentes suministrados por la Unidad de Investigación Financiera (UIF).
- c) Reconocer que BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., actúa como intermediario por cuenta y riesgo del Participante.
- d) Realizar las órdenes de rescate de Cuotas de Participación (preaviso) especificadas en el Artículo 48 en el presente Reglamento Interno para el rescate de sus Cuotas de Participación.

Artículo 71. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BISA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.

Los derechos de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. en su calidad de administrador del Fondo son:

- a) Cobro de comisión por la administración de cartera según lo estipulado en el Artículo 58 del presente Reglamento Interno.
- b) Cobro de comisión de éxito, según lo estipulado en el Artículo 59 del presente Reglamento Interno.

- c) Cobro de gastos por concepto de contratación de una empresa de custodia y por el servicio de calificación de riesgo del Fondo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 60 del presente Reglamento Interno.
- d) Rechazar solicitudes de compra de Cuotas de Participación cuando la Sociedad Administradora del Fondo considere que las mismas pueden afectar de manera negativa al rendimiento de la cartera del Fondo.
- e) Rechazar las operaciones del Participante cuando incumpla con alguna de las obligaciones detalladas en el Artículo 70 del presente Reglamento Interno del Fondo.
- f) Tomar decisiones de Inversión con recursos del Fondo de acuerdo a la Política de Inversiones del presente Reglamento Interno, a los lineamientos determinados por su Comité de Inversiones y en concordancia con las disposiciones emitidas en la Normativa vigente.
- g) Modificar el presente reglamento en todos los temas que estén incluidos en él, previa autorización de ASFI y con previa comunicación a los Participantes del Fondo conforme al Artículo 66 del presente Reglamento Interno.

Las obligaciones de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. en su calidad de administrador del Fondo son:

- a) Administrar la cartera del Fondo de Inversión preservando el interés e integridad del patrimonio del Fondo de Inversión.
- b) Cumplir todo lo establecido por el Reglamento Interno del Fondo.
- c) Llevar un registro electrónico y actualizado de los Participantes del Fondo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 del presente Reglamento Interno.
- d) Registrar los valores e inversiones de propiedad del Fondo, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre de BISA SAFI S.A. – Proyección FIA LP.
- e) Asegurarse de que los valores adquiridos en mercado secundario, cuando corresponda, sean endosados y registrados a nombre de BISA SAFI S.A. – Proyección FIA LP.
- f) Remitir a los Participantes en forma mensual un Estado de Cuenta de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 del presente Reglamento.
- g) Entregar y explicar el Reglamento Interno y Prospecto actualizado del Fondo a cada uno de los Participantes, antes de la suscripción del contrato de participación
- h) Ejecutar las solicitudes de rescate de Cuotas de Participación que realicen los Participantes del Fondo, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Interno del Fondo.
- i) Emitir cualquier tipo de Información que sea requerida por los Participantes de acuerdo al Reglamento Interno del Fondo.
- j) Cumplir con todas las obligaciones descritas en el Artículo 1 de la Sección 2, Capítulo V, Título I del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

Capítulo XV. DE LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN.

Artículo 72. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL PARTICIPANTE.

Todos los Participantes se comprometen y obligan a actualizar toda información que sea requerida por BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., que sirva para mantener sus registros actualizados y de esta manera brindar un mejor servicio a los Participantes.

Los Participantes no podrán realizar operaciones en el Fondo en caso de registrar Cédula de Identidad vencida, por documentación incompleta del Participante y en caso de existir una orden expresa emitida por la autoridad competente.

Para actualizar cualquier documentación especificada en el párrafo precedente, los Participantes deberán necesariamente presentarse en puntos de distribución de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. a objeto de actualizar información o presentar documentación. Con esta información o documentación BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. procederá a desbloquear la cuenta del Participante para efectuar sus operaciones de rescate de Cuotas de Participación.

Artículo 73. MEDIOS DE INFORMACIÓN DIARIA.

En cumplimiento con la Sección 2, capítulo IV del Título I del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. publicará el valor de Cuota de Participación del Fondo de manera diaria a través de un periódico de circulación nacional y/o en el Boletín de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. así como en sus oficinas, sucursales y lugares donde se realicen actividades de distribución de Cuotas de Participación de los Fondos de Inversión Abiertos.

De este modo, BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. publicará en sus oficinas y donde se distribuyan Cuotas de Participación del Fondo la siguiente información:

- La composición de la Cartera de Valores.
- El Plazo Económico (Duración) promedio ponderado de la Cartera de Valores de Renta Fija.
- El Valor de Cuota de Participación del día y el valor de Cuota de Participación del día anterior.
- La Tasa de Rendimiento obtenida a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.
- Las Comisiones que se cobra al Fondo en términos monetarios y/o porcentuales y si corresponden a Comisiones por administración, Comisiones por éxito y Comisiones por Rescate, detallando su forma de cálculo.
- La información del último trimestre sobre la evolución diaria de:
 - Cartera del Fondo.
 - Valor de Cuota de Participación.
 - Tasas de rendimiento a 30, 90, 180 y 360 días.
 - Plazo Económico (Duración) promedio ponderado de la Cartera de Valores de Renta Fija.

La información anteriormente descrita no podrá tener un retraso de publicación mayor a dos (2) días hábiles. Asimismo, BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. deberá publicar trimestralmente a través un medio escrito de circulación nacional la composición de la Cartera e información que considere de utilidad para el Participante.

Capítulo XVI. DE LA DETECCIÓN Y REPORTE DE GANANCIAS ILÍCITAS.

Artículo 74. DETECCIÓN, PREVENCIÓN, CONTROL Y REPORTE DE LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y/O DELITOS PRECEDENTES.

El Administrador del Fondo, los Directores, Síndicos, Ejecutivos y Funcionarios de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., deben estar vigilantes durante el cumplimiento de sus funciones, para detectar, prevenir, controlar y evitar que la delincuencia organizada dedicada a actividades ilegales, utilice a la entidad como vehículo para legitimar capitales, y en caso de que ello suceda, deberán informarlo a la brevedad posible, sin suspender en ningún momento la atención al Participante y evitando que el mismo se percate de que ha sido detectado, con el fin de cumplir con las disposiciones legales establecidas para estos casos.

Para el estricto cumplimiento de la Norma prevista anteriormente, el Administrador del Fondo, los Directores, Síndicos, Ejecutivos y Funcionarios de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. tienen la obligación de conocer la Normativa Legal vigente que rige la materia, y deben ser responsables, capacitados y concientizados en el combate contra estos delitos, considerando principalmente las directrices de la Política Conoce tu Participante, Identificación del Beneficiario Económico y la Política de Debida Diligencia, bajo el enfoque de Gestión de Riesgos.

Capítulo XVII. Factores de Riesgo.

Artículo 75. RIESGOS INHERENTES AL FONDO DE INVERSIÓN.

El Participante debe considerar los siguientes factores de riesgo, en la toma de decisión de compra de Cuotas de Participación del Fondo:

- **Incumplimiento de Obligaciones de los Emisores:**

(Emisores Nacionales – Entidades Financieras – Depósitos a Plazo Fijo).

Si alguna Entidad de Intermediación Financiera boliviana, en el cual el Fondo mantenga inversiones, carezca de solvencia, por cualquier motivo, para cumplir con las obligaciones que tiene con el Fondo, el Fondo apelará a todos los instrumentos legales que establecen las leyes bolivianas para estos casos. El Fondo como acreedor del emisor tiene todos los derechos a recuperar su inversión.

(Emisores Nacionales – Estado Plurinacional de Bolivia).

En lo que respecta a los valores emitidos por entidades del Estado, estos cuentan con el respaldo directo del Estado Plurinacional de Bolivia a través del Tesoro General de la Nación y el Banco Central de Bolivia. Se considera el emisor de mejor calificación de riesgo dentro del país.

(Emisores Nacionales – Empresas Nacionales – Valores de Deuda Corporativa y de Contenido Crediticio).

El Fondo invierte en empresas nacionales, con el objetivo de diversificar la cartera de inversión y reducir el riesgo del portafolio administrado. En el caso en el que algún emisor nacional no pudiera cumplir con sus obligaciones financieras con el Fondo, el mismo apelará a todos los instrumentos legales que establecen las leyes bolivianas para estos casos. El Fondo como acreedor del emisor tiene todos los derechos a recuperar su inversión.

Los casos de incumplimiento por parte de los Emisores por cualquiera de las causas mencionadas precedentemente serán informados a ASFI en los siguientes dos (2) días hábiles de conocido el hecho.

Riesgo País:

La Sociedad Administradora y el Fondo pueden verse afectados en el normal funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos por situaciones de índole diversa como políticas sociales, macroeconómicas, políticas sectoriales, cambios legales, de mercado y demás, que podrían tener un impacto en el funcionamiento y consecución de objetivos del Fondo y la Sociedad Administradora. Este riesgo es el mismo que se enfrenta en cualquier inversión en el país.

Riesgo Sectorial:

Todas las inversiones que el Fondo realiza, pueden ser afectadas por el comportamiento del sector al cual pertenecen los emisores en los cuales invierte el Fondo.

Riesgo Tributario:

Todas las inversiones que el Fondo realiza tanto en el ámbito nacional como internacional se pueden ver afectadas por modificaciones en temas tributarios que puedan ser dispuestos tanto a nivel nacional como internacional.

Exceso de Liquidez del Fondo:

Los excesos de liquidez, que se puedan generar por hechos de mercado, como el no poder invertir recursos del Fondo en valores cuya rentabilidad no colmen las expectativas del Fondo, pueden afectar negativamente el rendimiento del mismo.

Riesgo Tasa de Rendimiento:

Los incrementos, en el Mercado de Valores, de los niveles de tasa de rendimiento de valores, que pertenezcan a la cartera del Fondo, tendrán como consecuencia una disminución del precio de dichos valores, lo cual determinará una disminución del valor de cartera del Fondo y en consecuencia una disminución del rendimiento del mismo.

Riesgo de Procesos Judiciales, Administrativos o contingencias legales:

La Sociedad Administradora no se halla exenta de posibles contingencias de orden legal y administrativo que pudieran en su momento afectar significativamente el normal desarrollo de las operaciones tanto de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., así como del Fondo.

Reglamento aprobado mediante Resolución Administrativa ASFI-N°298/2019 de fecha 11 de abril de 2019. Las modificaciones a los artículos 21 y 38 que fue autorizado mediante nota ASFI/DSVSC/R-113402/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020. La modificación al artículo 32 que fue autorizado mediante nota ASFI/DSV/R-145223/2021 de fecha 02 de agosto de 2021. La modificación al artículo 32 que fue autorizado mediante nota ASFI/DSV/R-233097/2023 de fecha 12 de octubre de 2023. Finalmente, la modificación a los artículos 12, 13, 16, 21, 41, 46, 47, 48 se autorizó mediante nota ASFI/DSV/R-97551/2025 de fecha 29 de abril de 2025.



"ESTA ENTIDAD ES SUPERVISADA POR ASFI". "LA SUPERVISIÓN DE ASFI NO IMPLICA UNA RECOMENDACIÓN O AVAL RESPECTO A LA INVERSIÓN EFECTUADA EN UN FONDO DE INVERSIÓN".